Expediente: **056150347858 SCQ-131-1013-2026**
Radicado: **CS-17042-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **28/10/2026** Hora: **11:07:10** Folios: **2**

Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
Dirección: Para enviar a los datos suministrados por el interesado

DATOS: Queja con radicado SCQ-131-1013-2026 del 24 de julio de 2026
VEREDA: La Laja
MUNICIPIO: Rionegro
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimientos de tierra

ASUNTO: Respuesta a la queja No. SCQ-131-1013-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-131-1013-2026 del 24 de julio de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación los días 03 de agosto y 20 de octubre de 2026, al sitio referenciado, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-06698-2026 del 22 de octubre de 2026, que evidenció lo siguiente:

- *"La visita de campo se realizó en inmediaciones del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 020-14270, ubicado entre la vía vieja Rionegro-Guarne y la quebrada La Moca, en la vereda La Laja del municipio de Rionegro.*

- *De acuerdo con la información catastral disponible, el inmueble visitado presenta un área aproximada de 0.75 hectáreas.*

- *Al revisar la información oficial asociada a las determinantes ambientales, se encontró que el predio se ubica al interior del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Rio Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, con régimen de usos establecidos mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018 y modificado por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022, presentando la siguiente zonificación ambiental:* ***Áreas de Amenazas Naturales, Áreas Agrosilvopastoriles, Áreas agrícolas y Áreas de recuperación para el uso múltiple.*** *(…)*

- *De igual manera, se identificó que el predio presenta como determinante ambiental la ronda hídrica de la quebrada La Mosca, acotada mediante la Resolución No. RE-09272-2021 del 30 de diciembre de 2021. De acuerdo con la cartografía oficial de la Corporación, esta franja de protección a su paso por el inmueble presenta anchos variables entre 112 m y 139 m y comprende un área aproximada de 0,48 hectáreas en zona de Preservación y 0,12 hectáreas en zona de Restauración, para un total de 0,60 hectáreas sujetas a las restricciones ambientales.*

- *Durante el recorrido de campo se evidenció que, en el predio actualmente funciona un establecimiento dedicado al lavado de papa, cuya infraestructura está conformada principalmente por una bodega y un área de oficinas. En la bodega se encuentran instalados los equipos y la maquinaria utilizados para el proceso de lavado de papa y en el área de oficinas se desarrollan las actividades administrativas. (…)*

- *En la inspección ocular se tomaron coordenadas asociadas a la infraestructura. La coordenada N6°11'21.40 / W75°22'39.70", que corresponde a la oficina y la coordenada N6°11'22" / W75°22'39.4", que corresponde a la bodega donde se realiza el lavado. Al verificar estas coordenadas con respecto a la cartografía oficial asociada a la ronda hídrica de la quebrada La Mosca, es establece que, la oficina y la bodega, se encuentran dentro de la zona de preservación asociada a la ronda de la fuente hídrica. (…)*

- *En la revisión del expediente No. 056150445855, se encontró que mediante el radicado CS-14114-2025 del 22 de septiembre de 2025, la Corporación solicita al usuario:*

  (…) El predio presenta afectación por ronda hídrica de la quebrada la Mosca, en un 80.4% específicamente por área de preservación y restauración donde no puede desarrollar la actividad económica presentada, por lo que es necesario que presente plano a escala proyectando los planos del proyecto de tal forma que se respete la ronda hídrica (…).

- *El usuario, en respuesta al radicado CS-14114-2025, hace entrega de la información mediante el radicado CE20485-2025 del 11 de noviembre de 2025 y entregó mapa en el cual indica cual sería el área aprovechable del predio. Esta área según lo indicado en la información presentada seria la zona destinada al desarrollo de la actividad económica. (…)*

  Al momento de la inspección ocular, no se encontró que en el predio se estuviesen desarrollando movimientos de tierras. "

Por lo anterior, si bien no se evidenciaron los movimientos de tierra denunciados, esta Autoridad Ambiental procederá a realizar las acciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, toda vez que, se observó la intervención con actividades no permitidas en la ronda hídrica de la Quebrada La Mosca.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN EDUER MARIN MORALES
Jefe de oficina Jurídica

Expediente 03:056150347858
Queja: SCQ-131-1013-2026
Proyectó: Joseph N
Revisó: Catalina A
Aprobó: Paula G.
Técnico: Cristian Sánchez
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente